

**SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y  
MEDELLÍN****FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	475
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	475
3. ÁREAS REVISADAS.....	475
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	476
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	476
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	476
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL.....	476
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS.....	476
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS	478
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	478
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	479
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.....	479
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	480
4.4. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	481
4.5. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	482
4.5.1. ACTUACIONES.....	482
4.5.2. OBSERVACIONES.....	483
4.5.3. RECOMENDACIONES.....	487
4.6. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS.....	491
5. CONCLUSIONES.....	491



---

---

## SISTEMA DE AGUA Y SANEAMIENTO METROPOLITANO VERACRUZ, BOCA DEL RÍO Y MEDELLÍN

### Información de la Comisión

En el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río, Medellín (SAS), fungió como Director el C. José Ricardo Ruiz Carmona, durante el ejercicio 2013. La Comisión se integra por el Órgano de Gobierno; un Director; y, Áreas Administrativas.

La dirección del Sistema de Agua es avenida Cristóbal Colón número 425, fraccionamiento Reforma, C.P. 91919, Veracruz, Ver., y cuenta con el sitio web [www.sas.gob.mx](http://www.sas.gob.mx).



Número del Ente: 200/001

### Información Adicional

El Órgano de Gobierno se integra por:

- Los Presidentes Municipales.
- El Regidor en materia de agua potable en cada municipio.
- Dos representantes de los usuarios por cada municipio.
- El Titular del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento (Comisario).
- El Secretario Técnico

### Información General

El Sistema de Agua fue creado mediante Decreto publicado en la Gaceta Oficial del Estado número 63 de fecha 28 de marzo de 2003, con el propósito de prestar y administrar los servicios públicos de Agua Potable y Saneamiento de Agua en los Municipios de Veracruz, Boca del Río y Medellín; y como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

El nombramiento de Director General es extendido por el Presidente del Órgano de Gobierno, quien debe contar con la experiencia de cuando menos tres años sobre la materia.

### Objetivo Principal

Regular y proporcionar los servicios a los núcleos de población de su jurisdicción, de acuerdo a las necesidades sociales a satisfacer y, en términos de la Ley y conforme a las políticas, normas y especificaciones que emita el Consejo, en materia de construcción, operación, mantenimiento y administración de los sistemas de: agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, tratamiento y uso de aguas residuales y la conservación del recurso del agua.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Sistema de Agua presupuestó obtener recursos por \$836,909,642.00 por concepto de Ingresos Propios.

---

---



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Sistema de Agua se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.5.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los Municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y en su caso, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Operación Hidráulica, Dirección Comercial, Dirección de Proyectos y Construcción y Unidad Jurídica.

#### 4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

###### 4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.5.2.

###### 4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos de la Entidad Paramunicipal, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

###### 4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, estimó que obtendría recursos por un monto de \$836,909,642.00 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$801,027,709.92, lo que representa un -4.28% inferior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013, la Comisión ejerció un importe de \$817,048,141.37, que comparado con los recursos obtenidos por \$801,027,709.92 refleja un resultado por \$16,020,431.45. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1  
 INGRESOS**

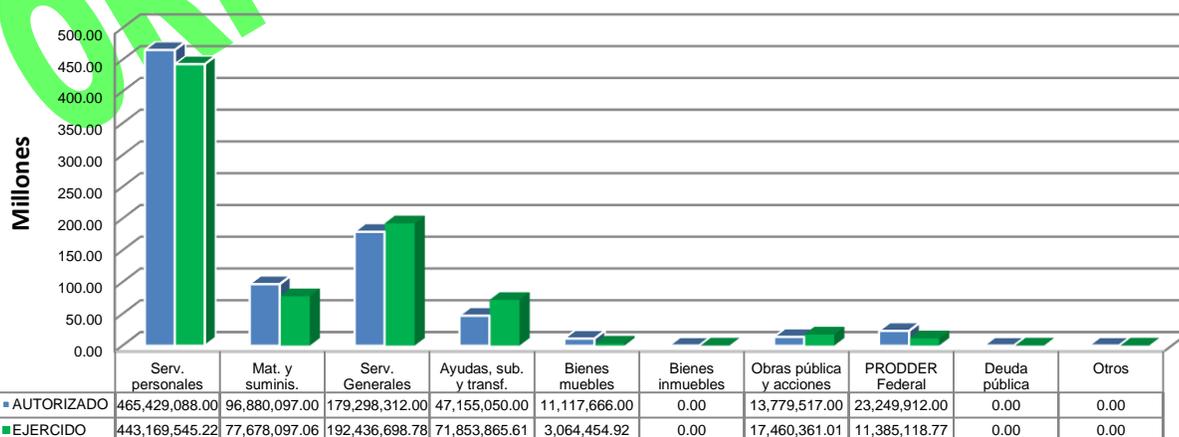


Otros ingresos: Ingresos por cambio de nombre \$559,918.00, Ingresos por concursos \$13,019.58, Otros Ingresos \$8,730,577.78, Otros Ingresos Exentos \$12,691,592.38, Incentivo de Operación \$26,391,718.08, Prosanear \$8,508,846.00 e Ingresos por devolución de IVA por \$577,115.76.

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado, Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Sistema de Agua, son los que se presentan en la gráfica 2, donde aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, servicios generales y materiales y suministros.

**GRÁFICA 2  
 EGRESOS**



Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado, Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1**  
**RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	\$836,909,642.00	\$801,027,709.92
Total de Egresos	836,909,642.00	817,048,141.37
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ -16,020,431.45</b>

Fuente: Presupuesto de Ingresos y Egresos Autorizado, Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados****4.2.1. Ingresos Propios**

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Sistema de Agua cumpliera con la elaboración y ejecución de su Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

Del análisis efectuado al Programa Operativo Anual 2013 presentado por el Ente Fiscalizable, se verificó que las metas programadas fueron cumplidas, además el Ente Fiscalizable presentó evidencia del seguimiento realizado periódicamente.

De igual manera, al evaluar el ejercicio del presupuesto del Sistema de Agua correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de \$16,020,431.44, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado. Por lo anterior, se concluye que el Organismo Paramunicipal cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas.

#### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

##### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Entes Fiscalizables estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

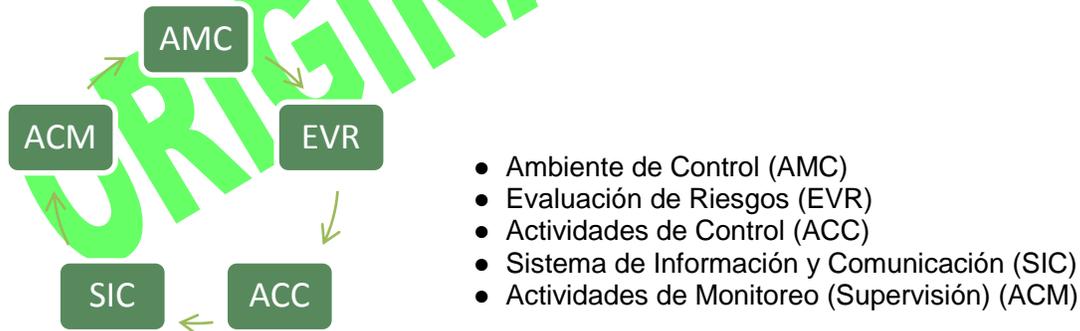
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todas las Entidades Paramunicipales para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal.

#### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública Paramunicipal, tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público de la Paramunicipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

**ÁREAS DE OPORTUNIDAD:**

- No existe un adecuado control presupuestario de los ingresos y egresos de la Paramunicipal, lo que origina que se comprometan recursos del subsecuente ejercicio presupuestal.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

**4.4. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio**

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Sistema de Agua, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del Ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio de la Entidad Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 2  
 INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS PROPIOS
Bienes Muebles	Inicial	\$111,752,233.90
	Decremento	-6,285,778.48
	Final	\$105,466,455.42
Bienes Inmuebles	Inicial	\$1,766,604,882.95
	Incremento	464,358,972.67
	Final	\$2,230,963,855.62
	<b>Total</b>	<b>\$2,336,430,311.04</b>

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$464,358,972.67; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable por un importe de \$6,285,778.42; derivando en un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$458,073,194.19.

#### 4.5. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.5.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos:

##### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$817,048,141.37
Muestra Auditada	506,569,847.64
Representatividad de la muestra	62.00%

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, la muestra de auditoría fue la siguiente:

##### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$24,768,485.28	21
Muestra Auditada	\$17,730,673.32	9
Representatividad de la muestra	71.58%	42.85%

Fuente: Cuenta Pública del Sistema de Agua del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

#### 4.5.2. Observaciones

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### **Normatividad de ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

##### **Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Aguas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de coordinación entre los ayuntamientos y el ejecutivo del estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de

Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.

- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

**Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

**RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	7	11	18
TÉCNICAS	0	5	5
<b>SUMA</b>	<b>7</b>	<b>16</b>	<b>23</b>

*(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)*

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS PROPIOS

#### Observación Número: FM-20001/2013/001

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2013, el Sistema de Agua Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín obtuvo ingresos por \$801,027,709.92, egresos por \$817,048,141.37, lo que da como resultado un sobreejercicio presupuestal por \$16,020,431.45.

#### Observación Número: FM-20001/2013/002

No existe evidencia de que al 31 de diciembre de 2013, el Organismo haya ejercido la facultad económico-coactiva, a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución completo, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados de la prestación del servicio de agua y drenaje; lo anterior debido a que según registros contables al cierre del ejercicio existe un saldo de cuentas por cobrar por \$970,551,273.21 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1105-07-07101 Servicio de agua y drenaje corriente	\$43,440,877.44
1105-07-07102 Servicio de agua y drenaje rezago	526,206,225.33
1105-07-07103 Servicio de agua y drenaje IVA	18,808,332.06
1105-07-07104 Servicio de agua y drenaje recargos	352,223,497.99
1105-07-07202 Convenios rezagos	29,872,340.39

#### Observación Número: FM-20001/2013/003

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas de deudores que abajo se indican, refleja un importe que proviene de ejercicios anteriores y no fue recuperado.

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1106-03-00000 SHCP	\$58,326,899.73
1106-04-00000 Responsabilidad de funcionarios	123,598.48

#### Observación Número: FM-20001/2013/004

Según balanza de comprobación, al proveedor Emporio Construcciones se le otorgó anticipo por servicios de \$576,113.39, que proviene de ejercicios anteriores, y que no fue recuperado o amortizado al 31 de diciembre de 2013; para el otorgamiento de este anticipo con fecha 14 de julio de 1993 se celebró contrato de obra pública número 044/993-SC, entre la empresa Emporio Construcciones, S.A. de C.V. con la Comisión Regional de Agua y Saneamiento del Puerto de Veracruz respecto a la construcción de obras complementarias del colector Revillagigedo y drenaje superficial de la Ciudad de Veracruz.

El día 09 de mayo de 1994, la Comisión Regional de Agua y Saneamiento del Puerto de Veracruz, celebro convenio No. 016/94, con la empresa Emporio Construcciones, S.A. de C.V. mediante el cual otorgó un préstamo de financiamiento por la cantidad de \$580,000.00 para que concluyera los trabajos a la obra antes mencionada, firmando para garantizar 9 documentos mercantiles (pagares) que amparaban dicha cantidad.

En base al incumplimiento de pago por la empresa con fecha 30 de marzo de 1995, se promovió juicio ejecutivo mercantil en contra de dicha empresa, mismo que fue radicado ante el juzgado 8° de primera instancia de la Ciudad de Veracruz, recayéndole el número de expediente 769/95, por parte de la extinta Comisión Regional de Agua y Saneamiento, por lo que una vez que se resolvió el juicio en todos y cada una de sus partes favorable a este sistema, se solicitó al Juez del conocimiento efectuar remate de los bienes embargados misma que se llevó a cabo en primera almoneda.

Con fecha 21 de octubre de 2009 la parte demandada promovió demanda en garantía, radicándose con el juicio de amparo 844/2010 del índice del juzgado cuarto de distrito en materia civil del tercer circuito en la Ciudad de Jalisco, saliendo favorable al Sistema, por lo que la parte quejosa promovió revisión a dicha sentencia, recayendo en el tercer tribunal colegiado en materia civil del Circuito en el expediente de revisión 455/2010, por lo que con fecha 27 de enero de 2011, el citado colegial resolvió a favor nuevamente del Sistema.

Por último con fecha 04 de septiembre de 2014 se solicitó al Juzgado Octavo de primera Instancia de la Ciudad de Veracruz, Ver., se señalara nueva fecha de audiencia de remate en segunda almoneda a lo cual a la fecha se está en espera que de que se fije la fecha y hora correspondiente para la subasta en segunda almoneda.

Así mismo existen otros anticipos generados durante el ejercicio registrados contablemente como a continuación se detalla:

<u>CUENTA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
1108-05-00000 OTROS ANTICIPOS	\$561,915.76

Estos anticipos por concepto de préstamos a personal sindicalizado fueron otorgados en base a la cláusula 3a. del contrato colectivo de trabajo en el cual se establece que los préstamos otorgados serán descontados durante las 18 catorcenas siguientes a la fecha del préstamo, por lo cual, el saldo al 31 de diciembre seguirá siendo descontado vía nómina hasta recuperarse en su totalidad como se demostró con hechos posteriores.

**Observación Número: FM-20001/2013/005**

Existen pasivos al 31 de diciembre de 2013, correspondientes a ese ejercicio y de ejercicios anteriores por un importe de \$260,116,254.81.

**Observación Número: FM-20001/2013/006**

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano de Veracruz, Boca del Río y Medellín haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$3,979,107.30, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado correspondiente al periodo de julio a diciembre del ejercicio 2013.

**Observación Número: FM-20001/2013/007**

De acuerdo a registros contables al 31 de diciembre existen laudos pendientes de dar cumplimiento a su ejecución por un importe de \$39,754,126.38.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7**

### **OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

#### **4.5.3. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

**Recomendación Número: RM-20001/2013/001**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/002**

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobre ejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/003**

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del organismo y los registros contables respectivos, a efecto de contar con cifras actualizadas en los estados financieros.

**Recomendación Número: RM-2001/2013/004**

Se recomienda, previa autorización y con base en la legislación aplicable al organismo, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/005**

Se recomienda con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones, establecer políticas, lineamientos y medidas de control interno, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, entre las que destacan:

- Pago a tiempo de cuotas del IMSS, ISR e INFONAVIT, evitando con ello el pago de recargo y actualizaciones.
- Contar con la documentación soporte de la totalidad de los ingresos recibidos.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/006**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/007**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Reglamento.
- b) Designar al Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública mediante Acta de Sesión de Órgano de Gobierno.
- c) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además, debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/008**

En cumplimiento al convenio de colaboración con CONAFOR, se recomienda continuar con los pagos por servicio ambientales, y así, contribuir a la conservación, protección, restauración, fomento y producción de bienes que fortalecen el desarrollo sustentable del Pico de Orizaba.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/009**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/010**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para Municipios y Organismos Operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-20001/2013/012**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo, implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además, es necesario que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 11**

## **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-20001/2013/001**

Se recomienda que el Órgano Interno de Control continúe con la supervisión de la obra denominada "Construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Tampiquera" en el municipio de Boca del Río, Ver.

**Recomendación Número: RT-20001/2013/002**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-20001/2013/004**

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

**Recomendación Número: RT-20001/2013/005**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado mediante el que se verifique la existencia y costo de materiales, poniendo especial énfasis en el rendimiento de mano de obra, maquinaria y equipo para integrar el precio total estimado de los trabajos o para aquellos conceptos que resulten de modificaciones al proceso constructivo, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, con la finalidad de asegurar a la Paramunicipal las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Recomendación Número: RT-20001/2013/006**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 5**

#### 4.6. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

### 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Sistema de Agua y Saneamiento Metropolitano Veracruz, Boca del Río y Medellín, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS